

ORDEN del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se modifica la Orden de fecha 30 de mayo de 2019 de resolución de la convocatoria para el ejercicio 2019 correspondiente a la línea de ayudas para la Industria 4.0 y las iniciativas de valor añadido de las PYME, en el marco del programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP).

VISTOS la solicitud de cambios presentados a la Orden de la Consejera de Economía Industria y Empleo de fecha 30/05/2019 donde se resuelve, al amparo de lo establecido en la Orden EIE/614/2018, de 6 de abril, la convocatoria para el ejercicio 2019 ayudas para la industria 4.0 y las iniciativas de valor añadido de las PYME, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero. - Mediante Orden EIE/1998/2018, de 23 de noviembre, se convocaron para el ejercicio 2019 ayudas para la industria 4.0 y las iniciativas de valor añadido de las PYME.

Segundo. - Una vez concluida la fase de preevaluación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado undécimo de la Orden de convocatoria, la Comisión de Valoración procedió a valorar las solicitudes de subvención en su reunión de 30 de abril de 2019, tal y como consta en el acta nº 1/2019.

Tercero. - Mediante Orden de la Consejera de Economía Industria y Empleo de fecha 30/05/2019 se resuelve la convocatoria para el ejercicio 2019 correspondiente a la línea de ayudas para la Industria 4.0 y las iniciativas de valor añadido de las PYME, en el marco del programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP).

Cuarto.- Se presentaron en tiempo y forma la solicitud de cambios en la inversión subvencionable con la correspondiente renuncia parcial de las siguientes subvenciones:

Fecha solicitud	expediente	Empresa	Solicitud de la modificación
24/06/2019	0063/2019/PAIP	MARMOLES CASTAN, S.L.	Revisión de la inversión subvencionable, renuncia a parte de la subvención
28/09/2019	0248/2019/PAIP	PLASTICOS E INGENIERIA MORTE, S.L.	Revisión de la inversión subvencionable, renuncia a parte de la subvención

Quinto.- Una vez reevaluados los citados expedientes con las modificaciones solicitadas de los expedientes, la Comisión de Valoración procedió a la aprobación del acta nº 3/2019, en su reunión de 16/10/2019, en que consta que la puntuación obtenida no se modifica, alterandose únicamente el importe subvencionable y, por lo tanto, el importe de la subvención a percibir, quedando como sigue:

0063/2019/PAIP – MARMOLES CASTAN, S.L..

Importe subvencionable	Importe subvencionable Revisado
287.305,13	38.673,13

Importe Subvención	Importe Subvención Revisado
71.826,00	9.668,00

Se anulan 62.158,00 € de la primera resolución

0248/2019/PAIP – PLASTICOS E INGENIERIA MORTE, S.L.

Importe subvencionable	Importe subvencionable Revisado
357.829,10	82.000,00

Importe Subvención	Importe Subvención Revisado
89.457,00	20.500,00

Se anulan 68.957,00 € de la primera resolución

VISTOS la Orden EIE/1998/2018, de 23 de noviembre, por la que se convocan para el ejercicio 2019 ayudas para la industria 4.0 y las iniciativas de valor añadido de las PYME; la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Programa de Ayudas a la Industria y la Pyme en Aragón; la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para el 2019; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; y en relación con el artículo 1 del Decreto de 5 de agosto del 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y atendiendo a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. - Al amparo de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 29 de septiembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP), se convocaron las ayudas para el ejercicio 2017 para la industria 4.0 y las iniciativas de valor añadido de las PYMES mediante Orden EIE/1998/2018, de 23 de noviembre.

Segundo. - En el apartado segundo de la citada Orden EIE/1998/2018 se establecen las actuaciones subvencionables y en el apartado tercero los posibles beneficiarios.

Tercero. - El apartado cuarto de la orden de convocatoria, prescribe que el otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Cuarto. - El apartado decimoctavo punto 7 de la Orden EIE/1998/2018, de 23 de noviembre, establece que *“En el caso de que el importe de los gastos ejecutados vaya a ser inferior al 50% de lo previsto, deberá solicitarse una modificación de la resolución de concesión de la ayuda dentro del periodo de ejecución del proyecto y no más tarde de un mes desde el momento en que se tenga constancia del hecho”*.

Quinto. - Las reglas expuestas - concurrencia competitiva y límite presupuestario - fundamentan que para adquirir la condición de beneficiario sea necesario cumplir tanto los requisitos básicos referidos en el fundamento segundo, como el hecho de ser seleccionados por la Comisión de Valoración que, de acuerdo con el apartado undécimo de la Orden de convocatoria, es el órgano competente para llevar a cabo la evaluación de los proyectos.

Sexto. - Instruido el procedimiento, y en virtud del apartado decimotercero de la Orden de convocatoria, en el que se indica que las solicitudes de ayuda se resolverán por la Consejera de Economía, Industria y Empleo, y en relación con el artículo 1 del Decreto de 5 de agosto del 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y del artículo 8 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, procede dictar esta Orden de conformidad con el citado informe del órgano de valoración de fecha 12 de septiembre de 2019 y la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor.

Por todo ello,

RESUELVO:

PRIMERO. - MODIFICAR el punto primero de la Orden de la Consejera de Economía Industria y Empleo de fecha 30/05/2019 donde se resuelve, al amparo de lo establecido en la Orden EIE/1998/2018, de 23 de noviembre, la convocatoria para el ejercicio 2019 de ayudas para la industria 4.0 y las iniciativas de valor añadido de las PYME, concretamente en relación con los expedientes 0063/2019/PAIP y 0248/2019/PAIP al aceptar las modificaciones de las subvenciones concedidas, quedando finalmente como sigue:

Nº de Orden	expediente	EMPRESA	Importe solicitado	Importe subvencionable	Valoración	Subvención
56	0063/2019/PAIP	MARMOLES CASTAN, S.L.	297.257,13	38.673,13	125	9.668,00
45	0248/2019/PAIP	PLASTICOS E INGENIERIA MORTE, S.L.	357.829,10	82.000,00	130	20.500,00

SEGUNDO. – Aceptar la renuncia parcial de **MARMOLES CASTAN, S.L. y PLASTICOS E INGENIERIA MORTE, S.L.** a las subvenciones concedidas en virtud de la Orden de 30 de mayo de 2019, por la cantidad de **62.158,00** euros y **68.957,00** euros respectivamente.

TERCERO. - El apartado decimocuarto de la mencionada orden de convocatoria establece que el beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Industria, PYME, Comercio y Artesanía, su aceptación o renuncia expresa en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la orden de concesión. Si no se recibiera de forma fehaciente dicha comunicación en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la misma y se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la ayuda

CUARTO. - El apartado decimosexto de la Orden de convocatoria determina las condiciones para ser beneficiario, que habrán de mantenerse hasta el momento del pago de la ayuda. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte del beneficiario de la ayuda en el momento que se produzca.

QUINTO. - La adquisición de la condición de beneficiario conlleva la exigencia del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado decimoséptimo de la orden de convocatoria, y en concreto la obligación de justificación en los términos estipulados en el apartado decimoctavo o en las instrucciones de justificación que se remitan junto con la resolución de concesión.

SEXTO.- La resolución se notificara individualmente a los interesados, acompañadas de las instrucciones que sean precisas para facilitar al beneficiario la información sobre la forma en que ha de realizar la justificación, y se publicará en la página web del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, sin perjuicio de la publicidad exigida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de la normativa aplicable, tal y como se establece en el punto 4 del apartado decimotercero de la Orden EIE/614/2018, de 6 e abril.

SEPTIMO. - **Se deberá justificar la realidad de los gastos o inversiones y pagos realizados mediante los documentos correspondientes; el plazo para la presentación de la documentación finalizará a los quince días a partir del día siguiente de la finalización del periodo subvencionable,** teniendo en cuenta que las fechas para la realización de los gastos y pagos objeto de subvención están comprendidas entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 11 de octubre de 2019

**EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y
DESARROLLO EMPRESARIAL**

Arturo Aliaga López